



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPA/AC

Ascope, 15 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2025; y,

VISTOS:

El Informe N°011-2025-ORH/MPA, de fecha 13 de enero del año 2025; Informe N°018-2025-GM/WOCA, de fecha 13 de enero del año 2025; Informe N°02-2025-MPA/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N O 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de función de fiscalización, en el artículo 90 desarrolla las atribuciones del Concejo Municipal, tales como el descrito en el numeral 35 que dice: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario...".

Que, la norma antes mencionada, en su Tercera Disposición Complementaria Final estipula que "Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una tema de candidatos a/ Concejo Municipal o al Consejo Regional Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda tema, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 37 del artículo 20° establece como una de las atribuciones del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal los temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de/ Procedimiento Administrativo Disciplinario y de/ Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional";

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, dispone, que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. E/ secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados de/ ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces..."

Que, es preciso señalar que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que no es posible para estos niveles de gobierno, la contratación del secretario técnico vía concurso público;

Que, al elegirse al Secretario Técnico del PAD, su designación se realizará por un periodo de dos (2) años, renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice por un plazo menor o mayor a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°011-2025-ORH/MPA, de fecha 13 de Enero del año 2025, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad edilicia, remite Terna para designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ascope, precisando dentro de la misma a las siguientes personas: Abogada Gloria del Carmen Alza Chávez (servidora nombrada inmersa en el Régimen del Decreto Legislativo 276), Angela Francisca Ruiz Medina (servidora nombrada inmersa en el Régimen Laboral DL 276) y Denis Javier Quispe Fajardo (el mismo se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA).

Que, mediante Informe N°018-2025-GM/WOCA, de fecha 13 de enero del año 2025, el Gerente Municipal de esta entidad edilicia procede a remitir al Despacho de Alcaldía la Terna para la Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ascope;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



Que, mediante Informe N°02-2025-MPA/A, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope procede a remitir al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta entidad edilicia la Terna para la Designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -Designar a la Abogada Gloria del Carmen ALZA CHAVEZ, por el plazo de dos (02) años como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ascope; dejando sin efecto todo documento que se oponga al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR /GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad edilicia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA